NOTARIA DE D. JOSE MANUEL RGUEZ. POYO-GUERRERO
MADRID

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.

I.- DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO.

Artículo 1º.

1.1.- Con la denominación de "SOCIEDAD DE AMIGOS DEL MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES" se constituye una Asociación Cultural sin ánimo de lucro, que se regirá por los presentes Estatutos.

1.2.- La Sociedad es de duración indefinida y desarrollará sus actividades en el ámbito de todo el territorio nacional.

1.3.- Se fija como domicilio social el Museo Nacional de Ciencias Naturales, calle José Gutierrez Abascal, 2, de Madrid.

Artículo 2º.

La Sociedad es una entidad civil con plena personalidad jurídica cuyo objeto es la promoción del Museo Nacional de Ciencias Naturales y la colaboración en su finalidad de protección de los recursos natu -

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES
Dirección General de Política Interior

rales, especialmente en lo que se refiere a las funciones que un Museo de Ciencias Naturales debe cumplir, y que pueden resumirse en: científicas, culturales, educativas y recreativas, tanto para los que forman parte de la Sociedad, como para todo el público en general.----------

Artículo 3º.----------

La finalidad de la Sociedad se alcanzará por medio de:----------

3.1.- La promoción, creación e intercambio de material científico y cultural.----------

3.2.- El establecimiento de relaciones de colaboración con los organismos oficiales o privados, así como con otras Sociedades similares y/o complementarias.----------

3.3.- La promoción de actividades educativas que enseñen a los ciudadanos el conocimiento, disfrute y respeto por las Ciencias de la Naturaleza.----------

3.4.- El establecimiento de un servicio de documentación, publicaciones, tanto científicas como de divulgación, conferencias, cursillos, etc.----------

3.4.- Toda otra actividad compatible con los fines de la Sociedad.----------

II.- MIEMBROS.----------

NOTARIA DE D. JOSE MANUEL RGUEZ. POYO-GUERRERO
NOTARIO
MADRID

Artículo 4º.----------

La Sociedad está formada por Miembros Fundadores, Miembros Numerarios, Miembros Colectivos y Miembros de Honor.----------

Artículo 5º.----------

Aunque la Sociedad está establecida en España, la nacionalidad española no es requisito indispensable para la categoría de Miembro. Los Miembros de otras nacionalidades tienen exactamente los mismos dere -- chos y obligaciones con respecto a la Sociedad que los miembros españoles.----------

Artículo 6º.----------

Son Miembros Fundadores todos aquéllos Miembros Numerarios que se hayan inscrito y pagado la cuota anual, antes de la celebración de la primera Asam -- blea General.----------

Artículo 7º.----------

Son Miembros Numerarios todos los que, activos o interesados en la promoción del Museo Nacional de -- Ciencias Naturales, soliciten su admisión por escri-

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES
Dirección General de Política Interior

to al Secretario y paguen la cotización estable -- cida. Los Miembros Numerarios se benefician de todos los servicios de la Sociedad, gratis o a precio re - ducido.----------

Artículo 8º.----------

Toda institución u organización (persona jurídi - ca) activa o interesada en las funciones de la Socie dad de Amigos del Museo Nacional de Ciencias Natura- les puede ser Miembro Colectivo mediante solicitud - escrita al Secretario y pago de la cotización apro - piada. Los Miembros Colectivos se benefician de to - dos los servicios de la Sociedad, gratis o a precio- reducido. Los Miembros Colectivos no tienen derecho- a voto.----------

Artículo 9º.----------

Serán Miembros de Honor los que a propuesta de al gún Miembro y por votación de la Junta Directiva se- consideren con los merecimientos necesarios para di- cha condición. Los Miembros de Honor no pagan cuota ni ejercen el derecho a voto, pero se benefician de- todos los servicios de la Sociedad gratis o a precio reducido.----------

Artículo 10º.----------

Todos los Miembros de la Sociedad deben respetar-

estrictamente los Estatutos y Reglamentos vigentes, así como toda legítima decisión tomada por la Junta Directiva.---

Artículo 11º.-----------------------------------

Todos los socios tendrán derecho a recibir información de las actividades de la Sociedad y partici - pan con voz y voto en la Asamblea General, así como a presentar su propia candidatura.-------------------

Artículo 12º.-----------------------------------

Los Miembros no son personalmente responsables de las deudas y responsabilidades contraídas por la Sociedad.--

Artículo 13º.-----------------------------------

La condición de Miembro se pierde:---------------

13.1.- Por la notificación escrita de dimisión --- del interesado a la Junta Directiva.----------------

13.2.- Por no satisfacer las cuotas en la forma - establecida.--

13.3.- Por fallecimiento.-------------------------

III.- ORGANOS DE GOBIERNO.-----------------------

NOTARIA DE D. JOSE MANUEL RGUEZ. POYO-GUERRERO - MADRID
MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES Dirección General de Política Interior

==========

Artículo 14º.----------

Los órganos de Gobierno de la Sociedad son:------

14.1.- Asamblea General.----------

14.2.- Junta Directiva.----------

Artículo 15º.----------

15.1.- La Asamblea General es el poder supremo de la Sociedad y ejerce todos sus derechos. Está cons - tituída por todos los Miembros de la misma.---------

15.2.- La Asamblea General deberá reunirse al menos una vez cada año y dentro de los seis primeros - meses.----------

15.3.- La Asamblea General será convocada por el- Presidente de la Junta Directiva, a través del Secre tario, en sesión ordinaria o extraordinaria, en la - fecha y lugar designados, o por petición escrita de- al menos una quinta parte de sus Miembros Numera -- rios. La convocatoria debe precisar el orden del día y las materias que deberán ser tratadas.----------

15.4.- Es competencia específica de la Asamblea - General la elección de la Junta Directiva por mayo - ría simple de los asistentes.----------

Artículo 16º.----------

Todas las decisiones de la Asamblea General, a ex cepción de las concernientes a la disolución de la -

==========

Sociedad y a la modificación de los Estatutos pueden ser tomadas por correspondencia. En el presente Estatuto el término Asamblea General designa tanto una reunión de sus miembros como una consulta por correspondencia.----------

Artículo 17º.----------

17.1.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Sociedad y se compondrá de un número de Miembros no inferior a cinco ni superior a once.--------

17.2.- Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces se desee. Estos serán honoríficos y no remunerados.----------

17.3.- La elección de los cargos de la Junta Directiva se efectuará en Asamblea General convocada al menos con quince días de antelación. Los votos serán personales y secretos y el escrutinio será inmediato y público. La proclamación de las personas elegidas se hará tras la obtención de una mayoría simple de votos.----------

==========

Artículo 18º.----------

18.1.- La Junta Directiva, sin perjuicio de las - facultades que a la Asamblea General correspondan, - ostentará la representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades o personas, individuales, jurídicas o sociales, tanto judicial como extrajudicialmente, bancaria o extrabancariamente, pudiendo acordar y realizar todo lo relativo al desarrollo de los fines de la Sociedad.----------

A este efecto, además de los actos ordinarios de- administración que exija la consecución y desarrollo natural de los fines de la Sociedad, podrá realizar- toda clase de contratos de adquisición, enajenación, obligación o gravamen de bienes de todas clases, tanto muebles como inmuebles y derechos permitidos y regulados por las leyes, sin excepción alguna, en la - forma y bajo las condiciones que estime conveniente- a los fines e intereses de la Sociedad.----------

Artículo 19º.----------

El Presidente de la Junta Directiva, sin perjui - cio de las delegaciones o apoderamientos que acuerde la Junta Directiva:----------

19.1.- Será el representante Oficial de la Sociedad y de su Junta Directiva.----------

==========

NOTARIA DE D. JOSE MANUEL RGUEZ. POYO-GUERRERO
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

19.2.- Convocará, presidirá y dirigirá las reuniones y asambleas.----------

19.3.- Será el principal portavoz de la Sociedad.

19.4.- Comprobará y supervisará todas las actividades de la Sociedad.----------

Artículo 20º.----------

El Vicepresidente desempeñará en ausencia, enfermedad o imposibilidad accidental del Presidente, todas las funciones que a este le corresponden. En caso de que quede vacante el cargo de Presidente, lo ocupará el Vicepresidente automáticamente hasta la siguiente Asamblea General.----------

Artículo 21º.- Las competencias del Secretario serán:----------

21.1.- Levantar Acta de las Asambleas Generales y Reuniones de la Junta Directiva.----------

21.2.- Enviar las convocatorias y notificaciones de la Sociedad.----------

21.3.- Encargarse del Archivo de la Sociedad.----

21.4.- Convocar las listas de los Miembros de los

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES
Dirección General de Política Interior

==========

grupos de trabajo.----------

21.5.- Gestionar con los órganos competentes del Gobierno cuantos documentos fueran necesarios a fín de obtener y mantener la categoría de la Sociedad -- sin fines lucrativos.----------

Artículo 22º.----------

Las competencias del Tesorero serán:----------

22.1.- Recibir y dar recibos por todos los fondos que se manejan en la Sociedad.----------

22.2.- Depositar todo el dinero de la Sociedad en una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la Sociedad.----------

22.3.- Preparar el informe anual con el estado de finanzas de la Sociedad.----------

IV.- PATRIMONIO.----------

Artículo 23º.----------

Los recursos de la Sociedad se constituirán por:-

23.1.- Las cuotas anuales que abonarán los Miembros titulares.----------

23.2.- Los legados y donaciones de Centros y Entidades públicas o privadas, así como de particulares.

23.3.- Los beneficios que pudieran obtenerse mediante publicaciones o cualquier otro tipo de actividad dentro de los fines de la Sociedad.----------

==========

==========

Artículo 24º.----------

La Sociedad carece de patrimonio fundacional.----

Artículo 25º.----------

El presupuesto anual tendrá como límite máximo la suma correspondiente a las cuotas de los Miembros y- a los ingresos procedentes de donativos, herencias,- legados o subvenciones que reciba la Sociedad pública o privadamente.----------

El límite del presupuesto anual se fija en DIEZ - MILLONES DE PESETAS.----------

V.- DISOLUCION.----------

Artículo 26º.----------

En caso de disolución de la Sociedad los recursos económicos que existieran en dicho momento pasarían- a la Institución Benéfica denominada Asilo de "San - Rafael", y los recursos que comprendan todo el material científico y cultural de la Sociedad al Museo - Nacional de Ciencias Naturales (CSIC).----------

Están las firmas de Don Francisco Bernis Madrazo, - Doña Maria Teresa Alberdi Alonso, Don Jose Luis Antoñanzas Perez-Egea, Don Angel Garcia Pizarro, Doña Concepción Saenz Lain y Don Jorge Morales Romero.--

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES
Dirección General de Política Interior

Rubricados. ----------

-- ES COPIA SIMPLE --

NOTARIA DE D. JOSE MANUEL REGUERA POYO-GUERRERO
MADRID

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES
Dirección General de Política Interior

Visados, conforme a lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de 24 de diciembre de 1964 por resolución de 7 de abril de 1988

Madrid, 7 de abril de 19 88

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: CARLOS MARTINEZ ESTEBAN

13 MAYO 1988

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. G-78659737